



ACUERDO No. CSJHUA19-49
3 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario
del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Campoalegre”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, y de conformidad con aprobado en sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Mediante oficio No.1926 del 29 de noviembre de 2019, el doctor Néstor Fernando Avellaneda Nossa, Juez 02 Promiscuo Municipal de Campoalegre solicitó autorización para el cierre extraordinario del citado despacho, debido a las reparaciones locativas de mantenimiento y adecuación de la infraestructura que se están realizando en el mismo.

En sesión ordinaria del 3 de diciembre de 2019, esta Corporación puso en conocimiento la solicitud del doctor Avellaneda Nossa y sobre dicho asunto el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional manifestó que era indispensable dicho cierre, debido a se requiere el traslado de mobiliario y equipos de cómputo.

Que por lo consignado en el párrafo anterior y acorde con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No.433 de 1999 y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se procederá a autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Campoalegre, durante los días 4, 5 y 6 de diciembre del presente año.

Como consecuencia del cierre extraordinario del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad, Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Campoalegre durante los días 4, 5 y 6 de diciembre del presente año, por las razones expuestas en la parte considerativa de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2. Como consecuencia del cierre del referido despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo término del cierre, a excepción de los procesos donde existan personas privadas de la libertad, en las Acciones Constitucionales de Tutela y Habeas Corpus.

ARTÍCULO 3. Comunicar esta decisión al doctor Néstor Fernando Avellaneda Nossa, Juez 02 Promiscuo Municipal de Campoalegre.

ARTICULO 4. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, Huila

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JDH', written over a light blue rectangular background.

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR